

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, una vez verificado el Sistema del Registro Nacional de Abogados, se evidencia que el correo electrónico actualizado del apoderado de la parte demandante es judicial@hernandezcastroabogados.com, por lo anterior se dará trámite a su solicitud, toda vez que fue radicada desde el buzón electrónico registrado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Julio 21 de 2020



MERCY KARIM LUNA SULCRERO
ABOGADO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, previo al decreto de la medida cautelar solicitada, conforme a lo establecido en el artículo 83 inciso 5 del Código General del Proceso, se le SOLICITA al representante de los intereses de la parte ejecutante, que proceda a identificar y determinar de manera precisa, el bien objeto de la medida cautelar solicitada, es decir, el número del motor, de número del chasis, clase, servicio, modelo, y demás datos que permitan individualizar manera fehaciente el bien que persigue la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 21 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 22 de julio de 2020



MERCY KARIM LUNA SULCRERO
ABOGADO

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93b81f5404f35ba4fba1076830463acc417ae3e2904f062f7a0e355334577083

Documento generado en 21/07/2020 01:54:31 p.m.